



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

RESOLUCIÓN N° 22

Corrientes, 19 de mayo de 2023.-

VISTO:

Que, el 27 de noviembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial N° 27.952 de la Provincia de Corrientes la Ley 6.518, la cual deroga la Ley Provincial N° 2.945 y aprueba el Nuevo Código Procesal para la Provincia de Corrientes, lo que significó un cambio en las funciones de las partes del proceso penal.

Las facultades conferidas al Fiscal General por la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes - Decreto Ley 21/00, y ; ; ;

CONSIDERANDO:

El cambio de paradigma que trajo aparejada la sanción del nuevo CPP, en el que se reconoce como sujeto fundamental del proceso penal a la víctima y, en atención a la necesidad de facilitarle el acceso a la justicia, de conformidad a las 100 Reglas de Brasilia, la Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos N° 27.372, el art. 99 inc. ñ) del nuevo CPP y demás normativa nacional e internacional aplicable a la materia; aunado a los principios de economía procesal, comprensivo de todas aquellas previsiones que tienden a la abreviación y simplificación del proceso, a fin de mejorar el sistema de respuesta judicial, evitar retraso y dispendio inútil frente a la tutela de los derechos e intereses comprometidos dentro de un proceso penal; siendo que el Fiscal General es la máxima autoridad del Ministerio Público, quien es responsable de su correcto y eficaz funcionamiento y a fin de adoptar las medidas necesarias para lograr un mejor servicio de justicia, todo ello a tenor de los arts. 1, 15, 16, incs. 7, 9, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes - Decreto Ley 21/00 - y, fundamentalmente, por el mandato constitucional del art. 120 de la Constitución Nacional, por lo que ; ; ;

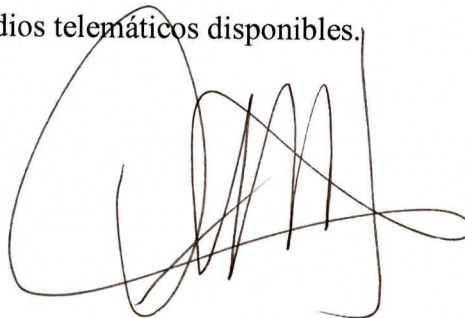
RESUELVO:

1º) **APROBAR** los modelos de Poder Especial para querellar, identificados bajo las letras A y B que como Anexo I se adjuntan a la presente.

2º) **INSTRUIR** a las **UFRAC** de todas las circunscripciones judiciales que componen la provincia, que serán las encargadas de confeccionar el acta de apoderamiento para querellar de acuerdo a las solicitudes de los justiciables, por intermedio de sus secretarios y/o prosecretarios, según los modelos aprobados en el punto precedente.

3º) A fin de dar publicidad a lo resuelto, solicitar al Superior Tribunal de Justicia la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el próximo Acuerdo y en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.

4º) Notifíquese, por los medios telemáticos disponibles.



CESAR PEDRO SOTELO
Fiscal General
Poder Judicial
Provincia de Corrientes



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

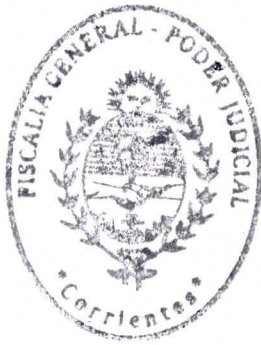
MODELO B

PODER APUD ACTA

(artículo 22, inciso b) CPCyC. Corrientes)

En la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, el día de de Dos mil, siendo las horas, ante mí, Secretario de la Unidad Fiscal de Recepción y Análisis de Casos decomparece: la/el **Sra/Sr.**, Documento Nacional de Identidad: ..., nacida/o el ..., de estado civil (soltera/ casada o viuda de sus ... nupcias con), mayor de edad, argentina/o nativa/o, con domicilio real en..... de esta Ciudad; **EXPONE**: Que por este acto, de conformidad al Acuerdo Ordinario N° 25/2015 punto 14° y art. 22 inc. c) del CPCyC digesto que, en principio, resulta idóneo en cuanto hermenéutica supletoria para la regulación de la actividad procesal penal, **OTORGA PODER ESPECIAL** a favor de los doctores ... MP N°para que, actuando cualesquiera de ellos en forma, separada, conjunta o alternada, en su nombre y representación, se presenten ante las distintas oficinas fiscales y judiciales, en el marco del legajo de Investigación Fiscal N° caratulado: ..., y asuman el rol de querellante y/o de actor civil contra ..., como así también contra coautores, cómplices o encubridores, en orden al delito de ..., como de los demás ilícitos que puedan surgir de la pertinente investigación. **A TALES EFECTOS**, los apoderados podrán: iniciar y proseguir con el trámite de la querella hasta su total terminación, proporcionando elementos de convicción, argumentando sobre ellos con facultad de recurrir, presentarse ante los tribunales inferiores o superiores del país, con escritos, títulos, escrituras y todo tipo de documentos, pruebas y justificaciones, relacionar las circunstancias de los hechos objeto de la querella e intentar las acciones que le asistan; recusar con o sin causa, aceptar o discutir cuestiones de competencia y jurisdicción, solicitar la imposición de costas procesales, intervenir en audiencias, sean presenciales o a través de las plataformas que se establezcan, solicitar cotejos de documentos, firmas y exámenes periciales; pedir declaraciones indagatorias; pudiendo asimismo conciliar, transar, solicitar y aceptar retractaciones; solicitar pericias, careos, confesión, detención, prisión preventiva, embargo y ejecución de bienes; alegar pruebas producidas, interponer y desistir recursos de todo tipo, incluso

extraordinarios; solicitar condena e indemnización civil, desistir las acciones deducidas y la querrela; apelar autos de sobreseimiento y sentencia absolutoria; otorgar cartas de pago; oponer, interrumpir prescripciones y realizar demás actos, gestiones y diligencias que sean conducentes para el mejor desempeño del presente, el, que podrá sustituir parcial o totalmente. Y AGREGA: a) que su intervención personal no revoca ni limita el presente; b) que solicita del autorizante se expida primera o ulteriores copias para entregar a los apoderados. Leído al compareciente, quien se impone de su contenido, lo ratifica y firma de conformidad, todo por ante mí, que doy fe.



FISCALÍA GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO
PODER JUDICIAL PROVINCIA DE CORRIENTES

ANEXO I

MODELO A

PODER APUD ACTA

(artículo 22, inciso b) CPCYC. Corrientes)

En la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, el día de de Dos mil, siendo las horas, ante mí, Secretario de la Unidad Fiscal de Recepción y Análisis de Casos de....comparece: la/el **Sra/Sr.**, Documento Nacional de Identidad: ..., nacida/o el ..., de estado civil (soltera/ casada o viuda de sus ... nupcias con), mayor de edad, argentina/o nativa/o, con domicilio real en..... de esta Ciudad; **EXPONE:** Que por este acto, de conformidad al Acuerdo Ordinario N° 25/2015, punto 14° y art. 22 inc. c) del CPCyC digesto que, en principio, resulta idóneo en cuanto hermenéutica supletoria para la regulación de la actividad procesal penal, **OTORGA PODER ESPECIAL** a favor de los doctores ... MP N° ...para que, actuando cualesquiera de ellos en forma, separada, conjunta o alternada, en su nombre y representación, se presenten ante las distintas oficinas fiscales y judiciales, en el marco del legajo de Investigación Fiscal N° caratulado: ..., y asuman el rol de querellante y/o de actor civil contra ..., como así también contra coautores, cómplices o encubridores, en orden al delito de ..., como de los demás ilícitos que puedan surgir de la pertinente investigación. **A TALES EFECTOS**, los apoderados podrán: iniciar y proseguir con el trámite de la querella hasta su total terminación, proporcionando elementos de convicción, argumentando sobre ellos con facultad de recurrir, presentarse ante los tribunales inferiores o superiores del país, con escritos, títulos, escrituras y todo tipo de documentos, pruebas y justificaciones, relacionar las circunstancias de los hechos objeto de la querella e intentar las acciones que le asistan; recusar con o sin causa, aceptar o discutir cuestiones de competencia y jurisdicción, solicitar la imposición de costas procesales, intervenir en audiencias, sean presenciales o a través de las plataformas que se establezcan, solicitar cotejos de documentos, firmas y exámenes periciales; pedir declaraciones indagatorias; pudiendo asimismo conciliar, transar, solicitar y aceptar

retractaciones; solicitar pericias, careos, confesión, detención, prisión preventiva, embargo y ejecución de bienes; alegar pruebas producidas, interponer y desistir recursos de todo tipo, incluso extraordinarios; solicitar condena e indemnización civil, desistir las acciones deducidas y la querrela; apelar autos de sobreseimiento y sentencia absolutoria; hacer o recibir pagos, aun los extraordinarios; cobrar y percibir; otorgar cartas de pago; oponer, interrumpir prescripciones y realizar demás actos, gestiones y diligencias que sean conducentes para el mejor desempeño del presente, el, que podrá sustituir parcial o totalmente. Y AGREGA: a) que su intervención personal no revoca ni limita el presente; b) que solicita del autorizante se expida primera o ulteriores copias para entregar a los apoderados. Leído al compareciente, quien se impone de su contenido, lo ratifica y firma de conformidad, todo por ante mí, que doy fe.